

**ACTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**VIGESIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
(12 de Junio de 2007)**

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2006
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007**

En Lima, a las 15 horas con 23 minutos, del martes 12 de junio de 2007, en la Sala Grau del Congreso de la República, con la asistencia de los señores Congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Presidente; Elías Rodríguez Zavaleta, Secretario; Mauricio Mulder Bedoya, Juana Huancahuari Paúcar, Javier Velásquez Quesquén, Santiago Fujimori Fujimori, Víctor Sousa Huanambal, Cayo Galindo Sandoval, Víctor Mayorga Miranda, Rosario Sasieta Morales, Aldo Estrada Choque, José Vega Antonio (Accesitario). Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión.

Presentaron dispensas los señores congresistas: Tula Benites Vásquez, Guido Lombardi Elías (Accesitario), Martha Acosta Zárate (Accesitario), Alejandro Rebaza Martell (Accesitario),

Asimismo, se deja constancia que la Congresista Elsa Canchaya Sánchez se encuentra en calidad de suspendida.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El Presidente, sometió a votación la aprobación del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, del día 29 de Mayo de 2007. Aprobándose por unanimidad.

DESPACHO:

El Presidente, indicó que se habían distribuido a los señores congresistas la sumilla de los documentos recibidos y remitidos por la comisión.

Asimismo, el Presidente dio cuenta de los 08 Proyectos de Ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión, indicando el tratamiento que se había otorgado a cada uno de ellos.

INFORMES:

Los señores Congresistas no presentaron informes

PEDIDOS:

Los señores Congresistas no formularon pedidos.

ORDEN DEL DÍA:

El **Presidente**, indicó que como primer punto del Orden del Día se procedería a la presentación de los Informes de las Sub Comisiones, para cuyo efecto se iniciaría con el Informe de la Subcomisión sobre evaluación de la implementación del nuevo Código Procesal Penal, presidida por el congresista Víctor Sousa Huanambal.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, inició su exposición manifestando que en la sesión ordinaria de la Comisión de Justicia, del 22 de agosto del año 2006, se creó la Subcomisión de Evaluación de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y en la del 5 de setiembre del mismo año, se designaron a sus integrantes. De esta manera dio inicio a sus actividades en sesión ordinaria realizada el 12 de setiembre de 2006, y realizó casi 45 sesiones, tanto en Lima, en la sede del Congreso, como en sedes descentralizadas.

Los objetivos de la Sub comisión, fueron en primer lugar evaluar los avances obtenidos por las instituciones directamente involucradas en la aplicación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura.

El segundo objetivo, era proponer normas de adelantamiento del Código Procesal Penal a nivel nacional.

El tercer objetivo, era evaluar la conveniencia del calendario de aplicación progresiva del Código Procesal Penal, orientando el trabajo a la vigencia adelantada en los distritos judiciales de Lima y Callao.

Asimismo, indicó que los ámbitos en los cuales incidió la evaluación fueron: asignación presupuestal, la adecuación de los locales, el equipamiento informático, la capacitación de los operadores del sistema acusatorio, la puesta en práctica de los mecanismos alternativos al proceso común, el régimen de oralidad y de audiencias, el cumplimiento de los plazos, la actitud de los operadores ante los nuevos retos del sistema acusatorio, el cumplimiento de los roles, y las insuficiencias normativas que exhibe el Código Procesal.

Asimismo, determinó que luego del estudio efectuado se establecían como los aspectos positivos de la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura.

En primer lugar, la reducción apreciable de la carga procesal, tanto de la carga histórica proveniente del Código de Procedimientos Penales, a través de procesos de adecuación y liquidación de causas, como de la carga nueva íntegramente de conformidad con el Código Procesal Penal.

En segundo lugar, la aplicación de los mecanismos procedimentales alternativos, que luego de cumplir el rol de descarga pasan a convertirse en verdaderos filtros de racionalidad de las denuncias y las investigaciones preparatorias.

En tercer lugar, la terminación anticipada de procesos mediante acuerdos reparatorios entre el fiscal y el imputado, que han pasado a constituirse en una tendencia creciente en su utilización por parte de fiscales e imputados.

En cuarto lugar, la experiencia de laboralidad en el régimen de la audiencia.

En quinto lugar, la rapidez en las audiencias y en la emisión de las resoluciones.

En sexto lugar, la inmediatez material y subjetiva lograda en las audiencias, los medios de prueba que el fiscal o la defensa presentan para convencer al juez, son controvertidos y convocados previa evaluación de su mérito probatorio por el juez en su decisión. En ese sentido, el juez toma conocimiento directo ya no a través del expediente, sino de las partes en disputa o, de ser el caso, en situación de consenso.

En sétimo lugar, el mayor acercamiento entre el Ministerio Público y la víctima o persona agraviada por el delito.

En octavo lugar, la inversión de la carga penitenciaria. En este punto, explicó que la población penitenciaria de la cárcel de Carquin tiende a la disminución relativa del porcentaje de población procesada en relación a la población sentenciada.

En noveno lugar, durante el período julio a diciembre no se han producido casos de corrupción de operadores fiscales o judiciales.

En décimo lugar, el sistema acusatorio asegura un mayor respeto a los derechos fundamentales y eleva los estándares de la justicia penal, lo que se ha notado con claridad al momento de decidir la situación jurídica de los procesados, sobre quienes el juez de investigación preparatoria tenía que dictar comparecencia o prisión preventiva en régimen de audiencia y contradicción.

En décimo primer lugar, el pueblo del Distrito Judicial de Huaura percibe hoy día directamente una mayor sensación de justicia. Los primeros meses no fue así. Fue todo lo contrario. La percepción de la población de Huaura, de justicia es mayor, ello incluso en el marco de una relativa despenalización del establecimiento penitenciario.

Por otro lado, advirtió que existen limitaciones y deficiencias que a continuación detallaría:

En primer lugar, hay una no oportuna provisión de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que impidió la aplicación de planes previos de preimplementación, tales como la adquisición y adecuación de locales, contratación de personal, equipamiento, difusión.

En segundo lugar, manifestó que existe una resistencia adicional en el débil trabajo de coordinación interinstitucional, aunado a la resistencia al nuevo modelo acusatorio penal.

Finalmente, expresó que el informe presentado se elaboró en base, a las diferentes intervenciones de los equipos técnicos institucionales, tanto del Ministerio Público, Corte Superior de Justicia, Academia de la Magistratura, para tal efecto se desarrollaron siete sesiones ordinarias de la subcomisión con el Ministerio Público, con la Corte Superior de Huaura y la AMAG.

A modo de conclusión señaló que la implementación, del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura, sede de Barranca, Huaral y Huaura, se desarrolla a la fecha en aceptables estándares. A continuación expresó que se ha producido una importante labor de descarga procesal efectuada por los fiscales penales corporativos como por el juzgado de investigación preparatoria.

En ese sentido, los resultados que brinda la experiencia de implementación del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura son bastante alentadoras para el futuro del sistema acusatorio en el Perú pese a las dificultades y pese a las resistencias que ha habido de una serie de sectores.

El **Presidente**, indicó que punto seguido era la presentación del informe de la Subcomisión de Trabajo sobre las recomendaciones del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, presidida por el congresista Aldo Estrada Choque.

El **Congresista Aldo Estrada Choque**, inició la presentación manifestando que en el año 2006, fue designado como Presidente de la Subcomisión de Trabajo sobre recomendaciones del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, contando con una sola integrante, la congresista Elsa Canchaya.

Asimismo, manifestó que hubo una reunión con la Ministra de Justicia, doctora María Zavala en su Despacho, oportunidad en la cual se abordaron varios aspectos relacionados con un Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario llegando a la conclusión de que para ese efecto era fundamental realizar una acción conjunta entre la Subcomisión, el Ministerio de Justicia, el INPE, el personal penitenciario y algunos especialistas en la materia. Sin embargo, cuando estaba por culminar esa etapa surgieron una serie de problemas que involucraron a la doctora Rosa Mávila, ex jefa del INPE, en situaciones conflictivas y que terminaron con su renuncia.

A continuación señaló que la labor desarrollada por la Presidencia no obstante los hechos explicados, se dirigió a acciones para estructurar un plan de recomendaciones del tratamiento penitenciario. Para dicho efecto, manifestó que había visitado, varios centros penitenciarios, concretamente tres, uno en la Capital y dos en el sur del país, donde constató que en ellos no han implementado formas ni medios a través de los cuales se pueda llevar a cabo un verdadero tratamiento penitenciario, pudiendo llegar a la conclusión, que se trata de depósitos de seres humanos, los mismos que viven hacinados en condiciones infrahumanas y en donde la principal preocupación de ellos es sobrevivir ante las amenazas, acechanzas, chantajes, extorsiones y demás que provienen de ellos mismos, haciendo de la vida un bien en inminente peligro a cargo de verdaderas bandas delincuenciales organizadas y que operan con gran facilidad e impunidad porque cuentan casi siempre con el apoyo de vigilantes y autoridades del penal coludidos con esos malhechores a cambio de una serie de prebendas.

Agregó que de la constatación de la realidad de los Centros Penitenciarios de Cusco y Puno, que visitó, presume que igual situación ocurre en Apurímac, Huancavelica y Ayacucho, del 100% de detenidos, el 60% son campesinos, los cuales en su gran mayoría pueden, ser trasladados a una colonia penal que pueda aperturarse en un fundo de cualquiera de los departamentos mencionados, prestarles apoyo para que labren la tierra y cultiven productos de la región en óptimas condiciones para cuyo

efecto inclusive podrían vivir en compañía de su familia, formando pequeñas poblaciones, lo que significa implementar en estos lugares centros educativos y otros medios aparentes para superar en muchos casos el estado de analfabetismo o incentivar, promocionando la necesidad de una capacitación especial que haría más eficaz no solamente su labor sino que sea capaz de generar su superación que en este caso es impostergerable.

Asimismo, manifestó que actualmente existe en el país 29 mil 430 reclusos de los cuales menos del 20% están sentenciados, y éste es el gran inconveniente que existe y que encuentra su razón de ser en una serie de factores, que inciden en la falta de jueces y fiscales, y lo más importante, en su escasa vocación y capacidad para ejercer tan delicado ministerio.

De otro lado, se ha constatado, que el arquitecto Manuel Antonio Villacorta Taboada, Presidente Ejecutivo de SENCICO, ha implementado un plan de tratamiento penitenciario en el penal de Ica, desde hace unos meses atrás y con grandes resultados, toda vez que se ha conseguido agrupar a los reclusos en una rama de especialización que es muy importante y común para esa zona - la construcción civil - abriendo una escuela de capacitación que funcione en el interior del penal.

Además, indicó que en el país han habido varios intentos para instaurar un tratamiento penitenciario y post-penitenciario. Nada menos que entre los años 1856 a 1858, el gobierno del mariscal Castilla dictó varios decretos supremos estableciendo la necesidad de instaurar el trabajo penitenciario en los centros penales, sin que lamentablemente se haya podido conseguir su institucionalización.

Posteriormente se creó el penal del Sepa, en una zona de la selva peruana y a donde eran trasladados los reclusos sentenciados con penas de penitenciaría, relegación o internamiento, ésta última, que tenía un mínimo de 25 años de reclusión, y el máximo lo determinaban las condiciones de su rehabilitación.

Lamentablemente, el sistema fracasó porque el Estado como siempre no supo dotar de lo elemental para actividades agrícolas en esta zona, y muchos dejaron de existir habiéndose cerrado posteriormente.

En el gobierno del Presidente Augusto B. Leguía, el año 1928, se dictó el Decreto Supremo N.º 517, en virtud del cual se disponía que los contratistas de obras del Estado están obligados a aceptar como trabajadores en proporción de no menor del 10% a liberados condicionalmente y a egresados de las prisiones por extinción de penas, siempre que hayan observado buena conducta durante la reclusión y tenga idoneidad necesaria cuando se trata de trabajos que requieren de especialización.

Posteriormente, en el gobierno de Manuel Prado y Manuel Odría se dictaron normas muy similares al anterior, pero todas fracasaron por la indolencia del Estado, la no aceptación de las empresas, y la inexistencia de un personal debidamente capacitado y con voluntad de hacer realidad estas previsiones.

Asimismo, la Ley N.º 27050, del 6 de enero de 1999, contiene normas dirigidas a la protección, promoción, acceso al empleo y otros beneficios en favor de las personas con discapacidad, estableciendo inclusive una bonificación del 15% en el concurso, así

como la Ley No. 28164 y otras más.

Del mismo modo, en las legislaturas pasadas, varios señores congresistas han planteado proyectos de ley, buscando instaurar un sistema de tratamiento penitenciario y todos han fracasado con sendos dictámenes negativos.

Últimamente, ha ingresado un proyecto de ley, insinuando la instauración de un sistema como el mencionado, que ha pasado a la Comisión de Trabajo, que preside el congresista Estrada Choque, se ha consultado al CONSUCODE, INPE, contando con opiniones favorables, respecto al mismo, sin embargo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como el sector empresarial se oponen con el argumento de que significa violentar la libertad que ellos tienen en sus actividades.

Respecto a las conclusiones, del Informe de la Sub Comisión, indicó que dejaría en manos del Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Informe que se había presentado, posteriormente le haría llegar un libro con mayores sustentos.

Segundo, en el curso de las siguientes semanas mantendría una reunión con la Ministra de Justicia, y el Director del INPE, y personal especializado en la materia, para estructurar un plan definitivo que responda a la realidad de los centros de reclusión y la urgente necesidad de readaptar a los internos y en donde se consignarán todas las estimaciones económicas, técnicas, sociales y demás.

Tercero, que se viene tramitando un proyecto de ley en la Comisión de Trabajo, sobre tratamiento penitenciario y post penitenciario.

Finalmente, enfatizó todos los inconvenientes que han surgido: se han cambiado tres directores del INPE, y es lo que ha generado grandes perjuicios. Por último, la única miembro, la señora Elsa Canchaya se encuentra suspendida, por lo que prácticamente el único integrante es el congresista exponente.

El **Presidente**, sometió a votación los Informes presentados por los señores congresista Víctor Sousa Presidente de la Subcomisión de Evaluación de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Aldo Estrada, Presidente de la Subcomisión de Trabajo para las recomendaciones del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, doctor Aldo Estrada. Siendo aprobados por unanimidad.

A continuación, se procedió a la sustentación del informe de la señora congresista Juana Huancahuari, referido a la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz, conformada además por los Congresistas Rosario Sasieta Morales, y Freddy Otárola Peñaranda.

La **Congresista Juana Huancahuari Páucar**, inició su exposición indicando que la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz, ha puesto mayor énfasis en el tema de las reparaciones, entendida como un deber del Estado y un derecho de los afectados por la violencia política.

Además, indicó que la implementación del Plan Integral de Reparaciones como parte de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, es un acto de justicia para con quienes sufrieron la vulneración de sus derechos.

Que, habiendo transcurrido casi seis años desde que la Comisión de la Verdad y

Reconciliación, entregara su informe final al Poder Ejecutivo y al país, se han dado los pasos siguientes:

En Febrero del 2004, el Ejecutivo crea mediante Decreto Supremo N.º011-2004 de la PCM, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, la CEMAN, conformada por delegados de sectores públicos y de organizaciones de la sociedad civil, encargadas del seguimiento de las acciones y políticas de Estado en el ámbito de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

El 20 de julio del 2005, el Congreso de la República aprueba por amplia mayoría la Ley N.º 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).

El 6 de julio del 2006, se publicó el Reglamento de la ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones que regula y establece mecanismos, modalidades y procedimientos para acceder a los programas de reparación a las víctimas de la violencia política.

El Plan Integral de Reparaciones, permitirá crear el Registro Único de Víctimas y establecer reparaciones simbólicas y materiales, individuales y colectivas en salud, educación y otros.

Por otro lado, manifestó dentro de las actividades de la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz, se llevó a cabo una sesión ordinaria donde se convocó a la señora Sophía Maher Batanero, Presidenta del Consejo de Reparaciones, para que presente su informe acerca del Registro Único de Víctimas y del Plan de dicho consejo para el año 2007.

Igualmente, la Subcomisión, convocó al señor Jesús Aliaga Baldeón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, a cargo de las reparaciones para tratar sobre el proceso de reparaciones dispuesto mediante Ley 28592, la Programación Multianual 2005-2006 y las acciones políticas trazadas para el año 2005.

De igual forma, la Subcomisión ha llevado a cabo 11 audiencias públicas en el departamento de Ayacucho, se escogió dicho departamento porque ha sido la región más golpeada por la violencia política a lo largo de los 20 años. Su situación real como el de otras regiones, pero con mayor incidencia es muy crítica, esto la convierte en una región muy sensible y que merece una especial atención por parte de la Subcomisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz y del Congreso de la República.

Dentro de las conclusiones, bosquejadas en el Informe, se tiene que la violencia política que sacudió a gran parte del país principalmente a las regiones más pobres de la sierra peruana, está profundamente ligada a la situación de desigualdad y marginación que ha existido a lo largo de la República, como un mal estructural y que se encuentra subyacente y estrechamente vinculado a los conflictos sociales.

Igualmente, indicó que se cuenta con un marco normativo que posibilita el cumplimiento de las recomendaciones de la CVR, sin embargo, la excesiva burocracia de la administración pública además del alto grado de desinformación que respecto a las normas existe, hace que no se ejecuten retardando acciones que desde el Estado se debiera implementar para llegar a las regiones afectadas.

También se constató que la CEMAN, no cuenta con una visión en conjunto y sistemático del tema de reparaciones y su relación con el informe y conclusiones de la CVR, siendo así limitada en sus objetivos y su trabajo. Esto merece una revisión integral de la misión que tiene la CEMAN.

Asimismo, se ha planteado hacer mayores precisiones a la Ley 28592 del Plan Integral de Reparaciones, puesto que el marco normativo existente en materia, no beneficia a las poblaciones directamente afectadas por la violencia.

Además, se ha cuestionado la viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública, en la formulación de proyectos especialmente desde los municipios rurales, lo que debe obligar al Ejecutivo, a observar un trato diferenciado y especial con aquellos municipios que reciben escasos recursos desde el Estado, principalmente aquellas localidades afectadas por la violencia política.

Agregó que el Plan Integral de Reparaciones, no ha sido aún implementado en la región Ayacucho ni las otras regiones afectadas por la violencia política; producto de ello, el clamor de los pobladores afectados por la violencia política, piden mayor atención por parte del Estado y de la PCM.

Asimismo, se requiere una mayor difusión de las recomendaciones y conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, puesto que es de su contenido poco o nada, conocen aquellas regiones que han sido golpeadas por la violencia política, sobre todo las más pobres.

Se requiere una mayor y sistemática difusión de la normativa que se desprende a partir de la aprobación de la Ley 28592, Plan Integral de Reparaciones y su correspondiente reglamento, aquellas normas que otorgan diversos beneficios a las víctimas de la violencia en el terreno de la educación, la salud, la promoción de empleo y en las regiones más pobres.

Se hace necesaria la reorientación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, o sea, la CEMAN, presidida por el señor Primer Ministro, puesto que después de aprobada la Ley 28592 y la programación multianual 2005-2006, transcurrido tres años, no se conoce de los frutos obtenidos, menos se sabe de qué manera fueran beneficiadas aquellas poblaciones declaradas como de extrema pobreza y que fueron fuertemente golpeadas por la violencia política.

El **Presidente**, indicó que en vista a los reparos efectuados por los señores congresistas Mauricio Mulder Bedoya, Javier Velásquez Quesquen, y Santiago Fujimori Fujimori, se procedería a repartir el informe de la Sub Comisión de Derechos Humanos y Cultura de Paz a los señores Congresistas y se votaría la próxima semana.

A continuación, el **Presidente** señaló que el siguiente punto de la Agenda, era el relativo a las observaciones provenientes del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley de la Carrera Judicial.

Recordó, que la metodología de trabajo utilizada fue la de revisar las insistencias, toda vez que el allanamiento no es necesario revisarlo, puesto que se han acogido las observaciones del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, comenzó por la revisión de la observación contenida en el predictamen, en los Nos. 29 y 34. La observación del punto 29 del Poder Ejecutivo es la siguiente:

En el artículo 99.º. Visitas a los juzgados, se dispone la facultad del Consejo Nacional de la Magistratura para realizar visitas a los diversos órganos jurisdiccionales. Sin embargo, cabe resaltar que la Constitución Política del Estado no otorga dicha dificultad a dicho órgano Constitucional.

En este sentido, el Presidente señaló que la posición de la Comisión sería insistir en la propuesta planteada en la autógrafa. De modo tal que verificando los parámetros constitucionales para la evaluación, la visita de los juzgados es posible. Acotando que en la práctica el CNM viene efectuando las visitas a los juzgados por los aspectos disciplinarios; y ya hay una metodología de trabajo establecida.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, solicitó que la Presidencia informe cuáles son los antecedentes, para que el CNM intervenga en los juzgados. Asimismo, manifestó que no esta de acuerdo con adicionarle al CNM cada vez más funciones, entre ellas, por ejemplo, la evaluación periódica.

Asimismo, indicó su posición favorable respecto a la observación del Poder Ejecutivo, en ese sentido expresó que no se podía seguir incrementando mayores y graves peligros para el Consejo Nacional de la Magistratura. Eso, es atentar contra la independencia, contra la autonomía en el ejercicio de la magistratura.

El **Congresista Mauricio Mulder Bedoya**, manifestó su acuerdo con lo expresado por el congresista Mayorga; y añadió que el argumento por el cual la Presidencia está proponiendo la insistencia no es un argumento que tenga validez jurídica. Por el contrario, sugirió que se elabore una exégesis de interpretación de textos para saber si es o no es constitucional, y no sobre la base de una referencia *"ya se está realizando y por lo tanto habría que constitucionalizarlo"*, en la medida que no está establecido de manera taxativa en la Constitución como prerrogativa del Consejo Nacional de la Magistratura.

Agregó que el Consejo Nacional de la Magistratura al realizar visitas inopinadas en los juzgados, para revisar los expedientes, consultar cómo se está evaluando, fallando, ejerce sin duda sobre el magistrado una presión que es ajena a la propia independencia del Poder Judicial, que es facultad exclusiva de la OCMA. Entendiéndose que el Consejo Nacional de la Magistratura es una entidad ajena al Poder Judicial, es independiente, y por lo tanto se podría estar vulnerando la independencia que los jueces necesitan para el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, precisó que suscribía también la tesis, de allanarse a esta observación del Poder Ejecutivo.

El **Congresista Santiago Fujimori Fujimori**, precisó que se debería analizar cuáles son las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, de acuerdo a la Constitución y de acuerdo al artículo 154º.

Agregó que el artículo 154º de la Constitución en su numeral 2), establece que *"son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial y al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las*

medidas disciplinarias".

Asimismo, señaló que en el numeral 3) dice: *"Aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y fiscales supremos y a solicitud de la Corte Suprema o de la junta de fiscales supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias".* De tal manera que el Consejo Nacional de la Magistratura si no es a solicitud o bien sea de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, no puede aplicar sanciones disciplinarias a los jueces o a los magistrados inferiores, a los vocales supremos, a los vocales y fiscales supremos.

Expresó que a su parecer en este aspecto la norma es expresamente inconstitucional y en ese sentido, correspondería allanarse a la observación del Poder Ejecutivo.

El **Presidente**, señaló que sólo se estaba discutiendo la facultad del CNM de visitar o no visitar los despachos judiciales para efectos de poder llevar adelante la tarea que la Constitución le asigna, la ratificación es una tarea que se hace visitando los juzgados, no solamente entrevistando a los jueces, cuando se dice por parte de la Comisión que el CNM está haciendo esta tarea, ratificando cada 7 años a los jueces, que es un proceso de evaluación, que tiene que hacerse sobre la base de la documentación y la entrevista personal.

Señaló que no esta en discusión las otras funciones del CNM, sino la posibilidad de que éste vaya a los juzgados a ver si el juez tiene una carga procesal que tiene años de atraso y que solamente emite una sentencia una vez por semana, y, en consecuencia, se necesita que haya evaluación.

Además, manifestó que en términos generales el rendimiento los últimos años de este Consejo es bastante bueno; pero eso no significa que se le este dando atribuciones más allá de lo necesario o más allá de lo permisible. Preciso que lo real y lo concreto es que hay deficiencias estructurales que deben subsanarse y es en ese sentido la propuesta de toda la Ley Orgánica de la Carrera Judicial.

El Congresista Víctor Sousa Huanambal, señaló que bajo el criterio de la interpretación que se quiere hacer, la ratificación conllevaría a la facultad de inspección. En ese sentido, de acuerdo al artículo 154° que han aprobado en la Comisión de Constitución, se le concede la facultad de investigación, pero es un artículo que aún no ha sido aprobado.

El **Presidente**, procedió a dar lectura al artículo 92° que señala: *"Visitas a los juzgados". Desde la fecha en que la Comisión de Evaluación del Desempeño que de acuerdo al texto actual es una comisión mixta, consensuada entre el Poder Judicial y el CNM, consensuada con el Poder Judicial y el CNM, recibe los informes sobre la organización del trabajo se encuentra habilitada para realizar las investigaciones en los despachos judiciales que considere necesario sin previo aviso al juez encargado. Estas visitas tendrán como facultad corroborar si es que el informe presentado por el juez sobre la organización de su trabajo se condice con las condiciones reales de su despacho".*

Y sí bien en el primer párrafo se menciona la palabra "investigaciones", ésta podría cambiarse por la palabra "visitas", porque lo importante es precisar si el informe

presentado por el juez se condice con las condiciones reales de su despacho.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, expresó que era importante señalar, ¿cuál es la función del Poder Judicial? y, ¿cuál es la función del Consejo Nacional de la Magistratura? Señaló que la función primordial del Poder Judicial es administrar justicia a través de los jueces.

El Consejo Nacional de la Magistratura tiene como finalidad el nombramiento, la selección, y la destitución de magistrados, y dentro de ello, está reconocida en la Constitución del 93 la facultad del proceso de ratificación a los magistrados, son entonces dos instituciones con funciones absolutamente distintas.

El **Presidente**, indicó que durante el debate de la Reforma Constitucional se llegó a la conclusión que las ratificaciones absolutamente discrecionales, tal como son en la actualidad tienen que desaparecer y dar paso a lo que se denomina la evaluación del desempeño, con razones absolutamente objetivas, criterios absolutamente objetivos que están contenidos en la Ley Orgánica de la carrera judicial.

Entonces, estas ratificaciones desaparecerían por la evaluación del desempeño, que tiene por finalidad mantener la idoneidad en la conducta de los jueces, no quiere decir que todos los días se va a intervenir al juez, la evaluación integral sigue siendo cada 7 años, se mantiene tal cual la Constitución actual, sólo que en beneficio de los jueces ya no con absoluta discrecionalidad, sino con absoluta objetividad por los criterios que están en la Ley Orgánica de la Carrera Judicial.

Agregó que esa evaluación que sustituye a la ratificación, que es cada siete años, sigue siendo por el CNM, la evaluación parcial es cada tres años y medio, se hace a la mitad del mandato por el Poder Judicial.

El **Congresista Mauricio Mulder Bedoya**, preguntó si existía algún documento escrito de parte de la Corte Suprema que sustente los puntos de vista expuestos, referidos a las opiniones de dicha Institución, caso contrario solicitaba que éstos sean solicitados.

Agregó que en el documento entregado existía una confusión cuando se habla de las insistencias y se citan artículos cuyo número corresponde sino al predictamen elaborado y no a la autógrafa, que es aquella que tiene los sellos y que tiene las firmas. Por lo que solicitó que el resumen entregado fuese más específico a la hora de establecerse las insistencias; con lo cual se tendría mayor facilidad en el debate.

El **Presidente**, señaló que a su parecer los documentos eran claros, toda vez que existían observaciones del Poder Judicial y éstas se han distribuido a través de un predictamen donde se han resumido las observaciones.

El **Congresista Victor Sousa Huanambal**, manifestó respecto al predictamen que la fórmula no es la correcta en el sentido que cuando ha venido o es insistencia o es allanamiento, pero sobre el texto de la autógrafa, ahora se está introduciendo modificaciones. Entonces no hay una insistencia pura ni un allanamiento puro, o sea hay un nuevo texto y ese nuevo texto tiene que ser nuevamente consensuado en la Comisión, antes de consensuarlo con el Poder Judicial.

El **Congresista Victor Mayorga Miranda**, expresó que la idea, es que se elimine la ratificación, y ésta no sería la norma adecuada, porque esto implica una reforma constitucional; además pasa por definir qué clase de Poder Judicial se necesita. Por tanto, previamente debe resolverse el cambio constitucional del Capítulo de justicia, que va a implicar hacer una nueva modificación.

El **Presidente**, expresó que de lo que se trata es, efectivamente, de eliminar las ratificaciones, y eso está en la propuesta constitucional, y se mantiene la evaluación cada siete años, siguiendo el criterio establecido por la resolución del Tribunal Constitucional.

El Congreso Mauricio Mulder Bedoya, manifestó que el artículo 81.º del Reglamento del Congreso, concordante con la Constitución, habla del proceso de promulgación y acción de las leyes, establece que, en el caso en que el Poder Ejecutivo, formule observaciones, la reconsideración de las observaciones, es decir, insistir requiere de 61 votos, o sea de la mitad más uno del número legal de congresistas.

Además, manifestó que se está generando la confusión por la discusión de un nuevo texto.

El **Presidente**, señaló que la OCMA interviene cuando hay denuncias de parte, es un proceso disciplinario, que no tiene nada que ver con el tema de evaluación del desempeño y, cuya tipificación está claramente establecida en la ley.

El tema de evaluación de desempeño se refiere a que se van a evaluar a todos los jueces con patrones comunes, y hay comisión que evalúa cada tanto tiempo técnicamente como se hace en cualquier centro laboral. Entonces, no se trata de que hay una superposición. Y debe recordarse que la OCMA es una entidad de control disciplinario, y lo otro no tiene nada que hacer con el control disciplinario, sino con la evaluación del desempeño. Y el tema de las visitas, se encuentran dentro del capítulo de la evaluación del desempeño.

En consecuencia, para saber si un juez es ordenado en su despacho, si trata bien al público, si lo registros mantienen la veracidad o no de los formularios; se tendrá que hacer un muestreo. Obviamente, no podrá visitarse a todos los señores magistrados de la República, pero es una facultad establecida con la finalidad de verificar. Sin embargo, la Comisión ha tenido una posición al respecto, inclusive cuando se ha consultado el tema al CNM, éste lo viene haciendo y, el Poder Judicial acepta esa situación. Y, en consecuencia, eso se ha recogido precisamente en el capítulo de evaluación y no en el capítulo disciplinario.

El **Congresista Victor Sousa Huanambal**, señaló que en el predictamen inicial, había una Comisión de la Carrera Judicial que formaba parte del Poder Judicial y cooperaba con el Consejo Nacional de la Magistratura para efectos de la evaluación de desempeño. Esta comisión estaba dentro del Poder Judicial y estaban formando parte todos sus miembros del Poder Judicial.

Después durante el debate, salió la autógrafa y se eliminó, porque en la autógrafa la

evaluación de desempeño se traslada al Consejo Nacional de la Magistratura íntegramente. Después en las observaciones en ningún momento se menciona la creación de la Comisión; y, en el predictamen absolutorio, nuevamente se introduce a dicha comisión, mitad al Poder Judicial y mitad al Consejo Nacional de la Magistratura.

El **Presidente**, añadió que la introducción de esta Comisión mixta, viene, en primer lugar, efectivamente en la autógrafa y se aprueba el criterio de evaluación por el CNM, y en el caso del Poder Judicial, éste no se opone al tema, y acepta la evaluación como un mecanismo normal.

Luego viene la observación del Poder Ejecutivo, que no es la observación del Poder Judicial, correcto. Y, la observación del Poder Ejecutivo, dice: que esa evaluación propuesta cada dos y cuatro años, es inconstitucional; en este caso, no se refiere a la evaluación integral de cada siete años. Entonces, se busco una fórmula de salida que era regresar al criterio de la Comisión, para dicho efecto se propone la conformación de una comisión mixta. En consecuencia, ya no hay una evaluación cada dos y cada cuatro años, solo se mantiene la evaluación de siete años y la evaluación parcial del desempeño lo hace una comisión mixta.

El **Congresista Santiago Fujimori Fujimori**, preguntó si con la evaluación parcial se determina que un juez no responde a ninguna de las expectativas y requerimientos para cumplir su función, ¿qué sucedería?, ¿habría que adelantar la ratificación?, dado que el Consejo Nacional de la Magistratura tiene la potestad de ratificar cada siete años y en el predictamen se está introduciendo un elemento de la evaluación parcial.

Luego señaló que de acuerdo a las propuestas, las visitas se hacen con la finalidad de determinar la idoneidad del juez, si su desempeño es adecuado, con el fin de proceder a su ratificación o no ratificación. Ese es un procedimiento que corresponde a la ratificación. Y por lo tanto, ¿qué hace un procedimiento del Consejo Nacional de la Magistratura en una ley de la carrera de juez? ¿No deberían estar contemplados todos estos procedimientos de evaluación dentro de lo que es la Ley del Consejo Nacional de la Magistratura para determinar el procedimiento de la ratificación, que es una función inherente del Consejo Nacional de la Magistratura?

El **Presidente**, indicó que el tema de la evaluación actualmente está en el artículo 214.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se efectúa cada tres años con posibilidad de separación por deficiencia, y en consecuencia el tema de la evaluación está actualmente en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, señaló que se está trasladando a la Ley de la Carrera Judicial, porque es inherente a la carrera del juez. Si el tema está en la Ley de la Carrera Judicial, es porque el CNM es tal en el capítulo de administración de justicia de la Constitución, y en consecuencia es inherente a la vida del juez, porque sino en la Ley de la Carrera Judicial tampoco se podría normar el proceso de selección de los jueces por el CNM. Con lo cual dio por terminado y agotado el debate, quedando pendiente de votación el artículo materia de debate para la próxima sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las 5 y 25 horas de la tarde.

Forma parte de la presente Acta la versión mecanográfica de la sesión

Dr. Raúl Castro Stagnaro
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Elías Rodríguez Zavaleta
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos
Humanos